

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Existiendo la necesidad de dictar instrucciones precisas de admisión y matrícula en la oferta parcial de módulos profesionales, de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que tienen autorizada la citada oferta formativa para el curso escolar 2018-2019, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas en el mercado de trabajo, este Departamento oferta módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que serán necesarios para la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

Segundo.- Esta oferta formativa trata de posibilitar a las personas adultas que a través de alcanzar las competencias profesionales a las que atienden los diferentes Ciclos Formativos de Formación Profesional mejoren su nivel de cualificación, a lo que contribuye una oferta formativa parcial más flexible y adaptada a sus necesidades.


Tercero.- La presente resolución regula el procedimiento de admisión y matrícula de la oferta parcial de módulos profesionales que se impartirán en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que han sido autorizados para el curso escolar 2018-2019.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2011), en su artículo 42 regula la oferta modular de ciclos.

Segundo.- El artículo 22 del Real Decreto 1147/2011 hace referencia a los tipos de módulos profesionales que configuran los ciclos formativos, indicando que éstos últimos incluirán un mínimo de módulos profesionales, y posibilitando a su vez la opción de incluir módulos profesionales no asociados a unidades de competencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 20/07/2018 - 09:30:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 295 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 20/07/2018 10:00:57	Fecha: 20/07/2018 - 10:00:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pZZBeQpPufVLOsd38r1phN7rPDUMbzi	 
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 10:01:16	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Tercero.- Asimismo, en el artículo 52.3 del mencionado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, determina que el alumnado que se matricule parcialmente en determinados módulos profesionales recibirá, previa solicitud, una certificación académica expedida por la Administración educativa que acreditará los módulos superados con la finalidad de acumular la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.

Cuarto.- La Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, (BOC n.º 55, de 17 de marzo de 2008) en su artículo 30 determina la oferta de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.



Quinto.- El artículo 30.3, de la citada Orden establece: *“Que podrán cursar esta modalidad de enseñanzas parciales, quienes reúnan los requisitos de acceso directo o bien hayan superado la prueba de acceso correspondiente. En todo caso, deberán tener cumplidos dieciocho años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado medio y veinte años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado superior”.*

Sexto.- El último párrafo del antes mencionado artículo 30, aclara: *“Por su parte, y siempre que no se trate de la modalidad asignada a centros docentes con plazas vacantes en módulos profesionales y que se cumplan los requisitos de edad señalados anteriormente, podrán formalizar la matrícula por módulos profesionales aquellos interesados que tengan una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al que pertenezca el módulo correspondiente. En cualquier caso, para la obtención de los títulos de formación profesional, será necesario acreditar los requisitos de acceso”.*

Séptimo.- Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC n.º 122, de 16 de septiembre de 1991), establece en su artículo 4. *“1. Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos.
2. Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios en todos sus elementos”.*

Séptimo.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, será competente de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11.2, b), del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, (BOC n.º 203, de 19 de octubre de 2016).

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015), en su artículo 6.1 dispone *“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 20/07/2018 - 09:30:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 295 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 20/07/2018 10:00:57	Fecha: 20/07/2018 - 10:00:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pZZBeQpPufVLOsd38r1pN7rPDUMbzi	 
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 10:01:16	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

RESUELVE

Primero.- Dictar instrucciones, sobre el procedimiento de admisión y matrícula en la oferta parcial de módulos de formación profesional que se impartirán en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, autorizados al efecto.

Segundo.- Relación de centros autorizados para impartir determinados módulos profesionales.

Tercero.- Determinar los requisitos de acceso a la oferta parcial de módulos profesionales de formación profesional.

Cuarto.- Regular el procedimiento de admisión.

Quinto.- Fijar el calendario de admisión

Sexto.- Formalizar la solicitud de plaza. .

Séptimo.- Encomendar a los equipos directivos de los centros educativos que arbitren el procedimiento más adecuado para que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndole llegar copia de la misma cuando así se solicite por la persona interesada y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios y en la web del centro, en su caso.

Octavo.- Encomendar a la Inspección de Educación la supervisión y asesoramiento, además de la de carácter general, la específica derivada de aquellos aspectos que le soliciten los equipos directivos de los centros que imparten las enseñanzas objeto de esta resolución.

Novena.- Todo el procedimiento lo realizará el centro educativo que tenga autorizada la oferta parcial de módulos profesionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 20/07/2018 - 09:30:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 295 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 20/07/2018 10:00:57	Fecha: 20/07/2018 - 10:00:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pZZBeQpPufVLOsd38r1phN7rPDUMbzi	
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 10:01:16	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

INSTRUCCIONES

1.- RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR MÓDULOS PROFESIONALES

Código	Etap	Nombre Centro	Isla	Municipio	Familia Profesional
35014676	CIFP	MAJADA MARCIAL	FUERTEVENTURA	PUERTO DEL ROSARIO	Sanidad (LOE)
35014640	CIFP	CRUZ DE PIEDRA	GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Imagen Personal (LOE)
35014652	CIFP	SAN CRISTÓBAL	GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Electricidad y Electrónica (LOE)
35014664	CIFP	VILLA DE AGÜIMES	GRAN CANARIA	AGÜIMES	Sanidad (LOE)
35015531	CIFP	ZONZAMAS	LANZAROTE	ARRECIFE	Hostelería y Turismo (LOE)
38017093	CIFP	LA LAGUNA	TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Imagen Personal (LOE)
38016672	CIFP	LAS INDIAS	TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Imagen Personal (LOE)
38016672	CIFP	LAS INDIAS	TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Textil, Confección y Piel (LOE)
38016519	CIFP	LOS GLADIOLOS	TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Sanidad (LOE)
38010414	IES	GENETO	TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Edificación y Obra Civil (LOE)
38008572	IES	LA GUANCHA	TENERIFE	LA GUANCHA	Industrias Alimentarias (LOE)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 20/07/2018 - 09:30:46

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 295 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 20/07/2018 10:00:57

Fecha: 20/07/2018 - 10:00:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00pZzBeQpPufVLOsd38rlphN7rPDUMbzi



El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 10:01:16



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

2.-REQUISITOS DE ACCESO A LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Los requisitos de acceso a la oferta parcial de módulos profesionales de formación profesional será la siguiente:

En cumplimiento del artículo 30.3 de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, (BOC n.º 55, de 17 de marzo de 2008):

- a) Quienes reúnan los requisitos de acceso directo o bien hayan superado la prueba de acceso correspondiente.
- b) Deberán tener cumplidos dieciocho años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado medio.
- c) Deberán tener cumplidos veinte años para los módulos profesionales que correspondan a los ciclos formativos de grado superior.
- d) Siempre que no se trate de la modalidad asignada a centros docentes con plazas vacantes en módulos profesionales y que se cumplan los requisitos de edad señalados anteriormente, podrán formalizar la matrícula por módulos profesionales aquellos interesados que tengan una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del ciclo formativo al que pertenezca el módulo correspondiente. En cualquier caso para la obtención de los títulos de formación profesional, será necesario acreditar los requisitos de acceso.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

Las plazas ofertadas serán igual a la ratio del ciclo formativo que comprende el módulo profesional.

Para la adjudicación de las plazas de la oferta parcial de módulos profesionales se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos:

- 1) Alumnado matriculado anteriormente en el ciclo formativo en el que forma parte el módulo profesional y que únicamente le falta el módulo profesional que desean cursar para completar el ciclo. (5 puntos)
- 2) Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo del sector relacionado con el módulo profesional o ciclo formativo al que pertenece la oferta formativa. (4 puntos)
- 3) Alumnado que tenga superado algún módulo profesional o unidad de competencia del mismo ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional ofertado. (3 puntos)
- 4) Trabajadores y trabajadoras empleados o en desempleo de cualquier sector. (2 puntos)
- 5) Ninguno de los anteriores. (1 punto)

En el caso de que se produzca algún empate en cada criterio específico se resolverá por:

- 1) Mayor tiempo trabajado.
- 2) Mayor edad de la persona solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 20/07/2018 - 09:30:46

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 295 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 20/07/2018 10:00:57

Fecha: 20/07/2018 - 10:00:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00pZZBeQpPufVLOsd38r1phN7rPDUMbzi



El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 10:01:16



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Si aún existiera algún empate se resolverá por la letra de desempate. La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la “W”, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

De las plazas ofertadas se reservan el 5% plazas para las personas que acrediten discapacidad y otro 5% para deportista de alto nivel o alto rendimiento.

4.- CALENDARIO DE ADMISIÓN E IMPARTICIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL .

El centro deberá proponer el calendario del procedimiento de admisión y el horario de impartición el módulo profesional, en las fechas que considere oportunos teniendo en cuenta las horas que se establecen en cada módulo profesional.

Deberá remitir el calendario en un plazo de quince días hábiles contados a partir del inicio del módulo profesional al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y a la Inspección de Educación, esta última se encargará de la supervisión y cumplimiento del mismo.

El calendario de Admisión y horario de impartición del Módulo Profesional deberá tener la siguiente información:

PERIODO	ACTIVIDAD
Hasta el __ de _____ de 201_	PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios del centro, requisitos de acceso, criterios de baremación de plazas, la oferta de las plazas, y calendario del procedimiento. Difusión en la Web del centro
Del __ al __ de _____ de 201_	Plazo para SOLICITAR plaza en los Módulos parciales autorizados al centro
__ de _____ de 201_	Publicación de las LISTAS PROVISIONALES
_____ de _____ de 201_	Periodo de RECLAMACIÓN a las listas provisionales
_____ de _____ de 201_	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS
Del __ de _____ al __ de _____ de 201_	Plazo para interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de Educación contra la lista definitiva
Del __ al __ de _____ de 201_	Plazo de MATRÍCULA
de _____ de 201_	Inicio de las clases
Horario de clases:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 20/07/2018 - 09:30:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 295 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 20/07/2018 10:00:57	Fecha: 20/07/2018 - 10:00:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pZBeQpPufVLOsd38r1phN7rPDUMbzi	
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 10:01:16	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES, A DETERMINADOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PARA SU IMPARTICIÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

5.- FINALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL.

Al finalizar el curso académico 2018-2019, se deberá realizar una memoria descriptiva que contenga al menos los datos personales del alumnado matriculado, vías de acceso, resultados y experiencia del centro

La citada memoria será remitida al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en un plazo de quince días naturales contados a partir de la finalización del módulo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS	Fecha: 20/07/2018 - 09:30:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 295 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 20/07/2018 10:00:57	Fecha: 20/07/2018 - 10:00:57
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00pZZBeQpPufVLOsd38r1phN7rPDUMbzi</p>	
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 10:01:16	

